



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2022 00078 00

Villavicencio, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero, artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, por la siguiente razón:

1. Deberá aportar el poder debidamente conferido, toda vez que está otorgado para efectos de promover un proceso verbal sumario, así como la demanda, especificando con precisión el proceso que pretende promover.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Hoy 29 de abril de 2022 se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA